

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe diputada **Maxta Irais González Carrillo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Honorable Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B incisos a) y b) y E numeral 4 y 30 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracción LXIV, 26, 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II, 96, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este pleno la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Constitución Política de la Ciudad de México señala que tiene como principios, entre otros: El respeto a los derechos humanos, la no violencia, la igualdad sustantiva, la no discriminación y la inclusión.

El artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: “Artículo 44. La Ciudad de México es la entidad federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; se compondrá del territorio que actualmente tiene y, en caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en un Estado de la Unión con la denominación de Ciudad de México.”.

La fracción II del Apartado A del Artículo 122 de la citada Constitución establece que: “El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de

México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad...”.

A su vez, refiere que: “En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales.

El 5 de febrero de 2017, se publicó el decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México.

El 1º de septiembre de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por el que se expidió la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

El 1º de septiembre de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por el que se expidió el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 29, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, “El Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México...”.

A su vez, el citado artículo refiere en su numeral 2 lo siguiente: “2. El Congreso de la Ciudad de México se integrará por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 33 según el principio de representación proporcional. Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto. Por cada persona propietaria se elegirá una suplente del mismo género...”.

Por otro lado, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece: “En el cumplimiento de sus atribuciones, el Congreso de la Ciudad de México procurará el desarrollo de la Ciudad y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Local y Poderes Locales y Federales.

El Congreso de la Ciudad de México actuará conforme a los principios de parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo, eficaz y eficiente, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México y los ordenamientos de la materia...”.

La fracción I del artículo 6 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, menciona que las y los diputados tendrán como prerrogativa: “Contar con los recursos humanos, materiales y financieros que les permitan desempeñar con eficacia y dignidad su cargo...”.

A su vez, la **fracción XV del artículo 7** es puntual al señalar que es obligación de las y los diputados: “Mantener un vínculo permanente con sus representadas o representados y atender los intereses de las y los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes a través de **un Módulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadana** en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo...”.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración la presente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

ARGUMENTOS

Uno de los principales problemas que aquejan a nuestra ciudad y en general al país, es el relacionado con la violencia que se ejerce en contra de las mujeres, en sus distintas formas, sin que se excluya ni edad, ni condición social.

Antes esta situación es que resulta indispensable, utilizar todas las herramientas de las que se tengan disponibles para acabar con este mal, que inevitablemente ha costado muchas vidas.

En este sentido y de acuerdo a información de la Fiscalía General de Justicia de enero de 2019 a junio de 2022, se vincularon a proceso a 8 mil 69 agresores de mujeres, cuestión que “incluye todos los casos de todo tipo de violencia de género, que van de violencia familiar hasta el feminicidio, acoso, abuso”.¹

De igual manera, conforme a información periodística “La cifra de feminicidios en la Ciudad de México registró un repunte del 2.7 por ciento de 2019 a 2022, de acuerdo con la información presentada este viernes por la jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum en el Antiguo Palacio del Ayuntamiento.

En su informe dio a conocer que se contabilizaron 72 casos de feminicidio en 2019 y 74 en 2022. La cantidad en su primer año de gobierno es la misma que la registrada en 2021, mientras 2020 fue el año con mayor número de víctimas, llegando a 82, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública...”.²

1 <https://semujeres.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/vinculan-proceso-8-mil-69-agresores-de-mujeres-entre-2019-y-2022>

2 <https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2023/01/20/feminicidio-en-cdmx-aumenta-27-durante-gobierno-de-claudia-sheinbaum/>

Por otro lado, La **fracción XX** del artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, refiere que es un derecho de las y los diputados: **“Obtener apoyo institucional para mantener un vínculo con sus representados, para gestionar ante las autoridades la atención de las demandas, así como orientar a las y los ciudadanos acerca de los medios jurídicos y administrativos tendientes a hacer efectivos sus derechos individuales o sociales...”**.

Por otro lado, uno de los principios del parlamento abierto es “La participación Ciudadana y la Rendición de Cuentas”, lo que significa, la promoción de **“la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas; utilizan mecanismos y herramientas que facilitan la supervisión de sus tareas por parte de la población...”**.³

Por lo anterior, las y los diputados están obligados a **tener mecanismos de contacto directo con los representados de su distrito y/o entidad federativa a través de una oficina de enlace, modulo itinerante y/o reuniones con la comunidad.**⁴

En este contexto, es importante precisar que la función legislativa, no se limita a la creación del marco normativo, sino que también al del acercamiento del legislador con los vecinos, situación que se realiza a través de la gestión para resolver los problemas que les aquejan.

Situación que se realiza a través de los 66 Módulos de atención ciudadana del mismo número de diputados locales, que se encuentran localizados a lo largo de las 16 demarcaciones territoriales.

3 <https://www.congresoqroo.gob.mx/parlamento-abierto/>

4 Ídem.

Es así, que a través de estos módulos se da una atención profesional y personalizada a cualquier persona que requiera ser atendido por alguna gestión, ya sea para su comunidad o de manera personal.

Es un hecho que resultan un elemento esencial para el mejor desempeño de las y los diputados, pero es necesario que haya mayor alcance, que las y los legisladores puedan también, ser el enlace o la opción que tengan las mujeres que sufran de violencia con las autoridades.

Es decir, al haber 66 oficinas de gestión a lo largo de toda la ciudad, se convierten en una opción para quienes requieran ser orientadas ante una situación de maltrato, de igual manera porque las y los diputados, tienen mayor acceso a las instancias gubernamentales.

Hay que insistir que, ante el incremento de la violencia hacia la mujer, ninguna medida que se tome será suficiente, se debe hacer más y más, cada día con el fin de terminar con este serio problema.

En este contexto, en cuanto a la gestión social el **artículo 337** del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México precisa que: “La gestión social es la acción a través de la cual el Congreso, por medio del Pleno, del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, **de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas** o alguno de las o los Diputados, demanda de la autoridad administrativa competente la realización, continuación o suspensión de una o más acciones públicas relacionada con los intereses de la colectividad o con los derechos de las y los habitantes de la Ciudad de México. La atención, orientación y asesoría de las demandas ciudadanas, así como las gestiones correspondientes, serán gratuitas...”.

Mientras que el **artículo 338** señala que: “Las peticiones y quejas formuladas por las y los habitantes de la Ciudad ante el Congreso, respecto del cumplimiento, por parte de las autoridades de la Ciudad, de las obligaciones que les señalan las disposiciones jurídicas en materia administrativa, de obras y servicios y defensa de los derechos de las y los ciudadanos, deberán sujetarse a los siguientes trámites:

Toda petición o queja que las y los particulares presentan al Congreso, deberá hacerse por escrito y contener los datos que hagan posible la identificación de la o el peticionario, a fin de que se le informe oportunamente sobre los trámites y resoluciones de que se objetó su petición, y

Las peticiones o quejas se presentarán ante la Oficialía de Partes o directamente al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y **los Módulos, quienes, si puede satisfacerlas, las tramitarán de inmediato y haciéndoselo saber por escrito a la o el peticionario.** Cuando el Comité o los Módulos no puedan satisfacer la petición, la turnarán a la Comisión correspondiente...”.

Finalmente, el **artículo 340** menciona lo siguiente: “Para la gestión de las demandas de las y los habitantes de la Ciudad de México, las y los Diputados del Congreso podrán dirigirse a las autoridades correspondientes, las que deberán atender la petición e informar a la o el Diputado de los trámites o acciones que la autoridad administrativa hubiese acordado.

Si la petición fue presentada en un Módulo, se le señalará copia para que pueda informar a la o el interesado...”.

Por su parte la fracción VII del artículo 492, del citado Reglamento, establece que, a través de la Oficialía Mayor, el Congreso de la Ciudad de México puede suscribir convenios: **“Artículo 492. La Oficialía Mayor del Congreso cuenta con carácter**

de órgano especializado con autonomía técnica y de gestión, a cargo de integrar y proporcionar información y estudios objetivos para contribuir al cumplimiento de sus facultades en materia hacendaria, que le corresponden **las atribuciones siguientes:**

VII. **Fungir como apoderado del Congreso** en los asuntos civiles, penales, mercantiles, laborales, administrativos, **suscribir los convenios** y contratos **en los que el Congreso sea parte...**".

Que en este sentido y con el fin de poder cumplir con lo que se propone en la presente iniciativa, el Congreso de la Ciudad de México puede suscribir convenios con instituciones de educación superior públicas o privadas, para que estudiantes que deseen realizar su servicio social en este poder legislativo, sean canalizados a los 66 Módulos que instalen los diputados, primordialmente aquellos que reúnan el perfil académico para atender a mujeres víctimas de violencia y de igual manera para prevenirla.

Al mismo tiempo y para reforzar el trabajo de apoyo a la mujer que se realice en los Módulos, el Congreso podrá suscribir convenios de colaboración con órganos como la Comisión de Derechos Humanos, tanto nacional como de la Ciudad de México, con la Secretaría de las Mujeres, con el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, la Fiscalía General de Justicia, la Secretaría de Seguridad Ciudadana todos de la de la Ciudad de México o cualquier otra dependencia de la Administración Pública local o federal u órganos autónomos, así como con universidades públicas o privadas, para que el personal de los Módulos reciban capacitación para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres o de cualquier tema relacionado con la mujer en materia legal, de salud o psicológica.

En este sentido, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México cuenta actualmente con el Centro de Atención Lunas, un total de 27 en las 16 demarcaciones

territoriales, que son “unidades territoriales de atención y prevención de la violencia de género de la Secretaría de las Mujeres”.⁵

En estos espacios, las mujeres que son víctimas de violencia reciben “asesoría y acompañamiento psicológico y jurídico para salir del círculo de la violencia, además de información y canalización en temas como derechos sexuales y reproductivos, Interrupción Legal del Embarazo (ILE) y desarrollo económico”.⁶

Por lo que las “Lunas” podrían vincularse con los Módulos de las y los diputados y de esta manera colaborar, tanto en la capacitación del personal, así como en la canalización y atención de mujeres víctimas de violencia.

De tal manera con la presente iniciativa se pretende reformar el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para cambiar la denominación de los **Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas**, además de integrar una serie de servicios para atender y erradicar la violencia en contra de la mujer, a través de diversas acciones que el Congreso deberá realizar, para hacer más eficientes esos Módulos en este tema tan delicado y con el fin de que se conviertan también en espacios receptores y de apoyo para aquellas mujeres víctimas de violencia.

Es decir, se busca que en estos espacios haya personal que pueda brindar asesoría o información a las mujeres víctimas de violencia o en su caso para prevenir esa violencia en temas como: derechos humanos, cuestiones jurídicas o psicológicas, educación sexual y reproductiva, Interrupción Legal del Embarazo, para que estén informadas y fortalecer la lucha que existe actualmente para que tengan una vida libre de violencia, como se puede observar en el siguiente cuadro comparativo:

⁵ <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/lunas>

⁶ Ídem.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p align="center">REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>Artículo 1. a 6...</p> <p align="center">Sección Tercera De las Obligaciones de las y los Diputados</p> <p>Artículo 7. Son obligaciones de las y los Diputados:</p> <p>I. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo; II. Asistir puntualmente a las convocatorias a sesiones y reuniones del Pleno, la Comisión Permanente y de las Comisiones o Comités a los que pertenezcan; III. Acatar los acuerdos del Pleno la Comisión Permanente y de las Comisiones y Comités; IV. Dirigirse con respeto y cortesía a las y los demás Diputados e invitados, con apego a la normatividad parlamentaria; V. Participar en todas las actividades inherentes a su cargo, dentro y fuera del Recinto, con el decoro y dignidad que corresponden a su investidura; VI. Informar de los asuntos en los que tengan intereses o puedan obtener beneficios personales y excusarse de participar en la promoción, gestión, recomendación y discusión de los mismos; VII. Abstenerse de realizar actos que sean incompatibles con la función que desempeñan, así como ostentarse con el carácter de legisladora o legislador en toda clase de asuntos o negocios privados; VIII. Guardar reserva de toda la información a la que tenga acceso y que, conforme a lo dispuesto por las leyes respectivas, sea reservada o confidencial; IX. Tratar con respeto y profesionalismo al personal que preste sus servicios al Congreso, en apego a las condiciones de trabajo; X. Ejercer su voto; XI. Evitar intervenir como parte actora, representante legal, mandataria o mandatario o patrona o patrón, en juicios de cualquier índole, en los que el patrimonio del Estado esté en riesgo; XII. Presentar la declaración de situación patrimonial y de modificación a la misma, con oportunidad y veracidad;</p>	<p align="center">REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> <p>Artículo 1 a 6...</p> <p align="center">Sección Tercera De las Obligaciones de las y los Diputados</p> <p>Artículo 7...</p> <p>I. a XIV...</p> <p>XV. Mantener un vínculo permanente con sus representadas o representados y atender los intereses de las y los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes a través de un Módulo Legislativo o de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo;</p> <p>XVI a XX...</p> <p>Artículo 8 a 305...</p> <p>Artículo 306... I a IV...</p> <p>V. Instalar, instrumentar e integrar de manera pluripartidista, Módulos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia en lugares en donde se consideren estratégicos, los cuales estarán bajo la dirección del Comité;</p> <p>VI. a IX...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 307 a 336...</p> <p align="center">CAPÍTULO II Servicios de las y los Diputados a la Ciudadanía</p> <p align="center">Sección Primera De la Gestión Social</p>

XIII. Renunciar a obtener, por la realización de actividades inherentes a su cargo o su impacto, beneficios económicos o en especie para:

- a) Su cónyuge, concubina o concubino;
- b) Parientes consanguíneos, civiles o por afinidad hasta el cuarto grado;
- c) Terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales, de negocios;
- d) Socias, socios o empresas de las que la o el Diputado formen o hayan formado parte;

XIV. Adecuar todas sus conductas a los ordenamientos respectivos y evitar que los recursos económicos, humanos, materiales y telemáticos de que disponga para el ejercicio de su cargo, se destinen a otros fines;

XV. Mantener un vínculo permanente con sus representadas o representados y atender los intereses de las y los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes a través de un Módulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadana en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo;

XVI. Presentar un Informe anual sobre el desempeño de sus labores, ante las y los ciudadanos de su distrito o circunscripción, del cual deberá enviar a la Junta y con una copia a la Conferencia, para su publicación en la Gaceta, mismo que deberá cubrir por lo menos lo siguiente:

a) Deberá rendirse a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes, a partir de que se cumpla el primer año de actividades tomando como referencia la toma de protesta del cargo, exceptuando el último informe de actividades, el cual tendrá como plazo máximo para su rendición el 16 de agosto;

b) Deberá presentarse por escrito ante la Junta quedando a salvo la rendición del informe ante las y los ciudadanos, mismo que podrá realizarse en el momento en que así lo determine cada uno de las y los Diputados;

c) La difusión de los informes no podrá exceder de siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rindan, ni realizarse en tiempos de precampaña o campaña electoral;

d) Las y los Diputados que no realicen sus respectivos informes en el tiempo previsto

Artículo 337. La gestión social es la acción a través de la cual el Congreso, por medio del Pleno, del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de los Módulos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y **Apoyo de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia** o alguno de las o los Diputados, demanda de la autoridad administrativa competente la realización, continuación o suspensión de una o más acciones públicas relacionada con los intereses de la colectividad o con los derechos de las y los habitantes de la Ciudad de México. La atención, orientación y asesoría de las demandas ciudadanas, así como las gestiones correspondientes, serán gratuitas.

Los Módulos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, además de los servicios de gestión social que brinden, con el fin de prevenir la violencia en contra de las mujeres, deberán contar con los siguientes servicios dirigidos primordialmente a mujeres:

- a) Información en derechos humanos;
- b) Asesoría legal;
- c) Orientación psicológica;
- d) Orientación sexual y reproductiva; y
- e) Orientación en Interrupción legal del embarazo.

Con el fin de llevar a cabo adecuadamente estos servicios el Congreso contará con el personal competente en los Módulos, por lo que suscribirá convenios de colaboración y capacitación en los temas relacionados con la prevención y erradicación de la violencia de género con:

- a) Dependencias u órganos de la administración pública u órganos autónomos de la Ciudad de México o federales; e

serán sancionados con el descuento de cinco días de dieta;

e) Informar semestralmente a la Junta, de manera impresa y por medio electrónico, magnético u otros, del cumplimiento de sus obligaciones;

f) Los informes serán publicados en el sitio oficial de Internet del Congreso, debiendo informar por escrito al Oficial Mayor para su cumplimiento;

XVII. Permitir la libre discusión y decisión parlamentaria en las sesiones, así como en las reuniones;

XVIII. Retirar cualquier expresión material que haya utilizado para su intervención en el Pleno, una vez que ésta haya concluido, y

XIX. Acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México; y

XX. Las demás previstas por la ley y el presente reglamento.

Artículo 306. Corresponde al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, atender y tramitar las demandas o peticiones individuales o colectivas referentes a un problema concreto y particular, así como dar seguimiento a aquellas gestiones o peticiones realizadas por el Pleno, de conformidad con las siguientes atribuciones:

I. Actuar de forma conjunta con las Comisiones correspondientes, para la solución de los problemas que se le presenten;

II. Coadyuvar en la difusión, promoción y ejecución de programas de beneficio social;

III. Emitir opinión a las autoridades de la administración pública local en la proyección de programas de beneficio social inmediato a las comunidades;

IV. Informar, semestralmente y por escrito, a la Junta sobre las peticiones y quejas presentadas por las y los ciudadanos y del trámite que les dio a las mismas;

V. Instalar, instrumentar e integrar de manera pluripartidista, Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas en lugares en donde se consideren estratégicos, los cuales estarán bajo la dirección del Comité;

VI. Proponer la celebración de convenios entre el Congreso y las autoridades de la

b) Instituciones de educación superior públicas o privadas.

El Congreso suscribirá convenios con instituciones de educación superior públicas o privadas para que estudiantes que deseen realizar su servicio social, lo hagan en los Módulos, siempre y cuando cubran un perfil adecuado para orientar y atender en materia: legal, de salud o psicológica a mujeres víctimas o no de violencia.

El Congreso, suscribirá un convenio de colaboración con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México para que el Centro de Atención Lunas este vinculado de manera permanente con los Módulos.

Artículo 338 a 451...

CAPÍTULO III

De los Reconocimientos y Diplomas

Artículo 452...

...

La constancia consiste en el reconocimiento realizado a aquellas personas que participaron en las actividades realizadas a través de las Comisiones, Comités, los Módulos de Atención Orientación, Quejas Ciudadanas **y Apoyo de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia** o las Unidades Administrativas. La firma que avalará la constancia será la de alguna o algún integrante de la Junta Directiva, la o el Diputado al que corresponda el Módulo de Atención, la o el Titular de la Unidad Administrativa o bien por alguna o algún integrante del Congreso según sea el caso.

Artículo 453 a 527...

administración pública local para la instalación de los módulos a que se refiere la fracción anterior;

VII. Realizar visitas y giras de trabajo, por sí o conjuntamente con las autoridades de la administración pública local, para supervisar los avances y terminación de las obras de beneficio social, o programas sociales que instrumente el Gobierno de la Ciudad de México, y

VIII. Solicitar a las autoridades de la Ciudad de México la información que considere procedente para el cumplimiento de sus funciones.

IX. Supervisar la instalación del vínculo del sitio web del Congreso para que las y los ciudadanos residentes en la Ciudad de México puedan formular y apoyar con su firma una petición, previo formato aprobado. Una vez presentada la petición por al menos 50 ciudadanas y ciudadanos residentes en la Ciudad de México con credencial para votar con fotografía, el Comité verificará la autenticidad de los datos proporcionados mediante solicitud del Instituto Electoral de la Ciudad y deberá resolver sobre su publicación dentro de los 10 días naturales siguientes para obtener el apoyo ciudadano.

La recepción de este apoyo ciudadano no deberá superar los 30 días hábiles.

En caso de que la petición alcance o supere el 0.13% de firmas avaladas por el Instituto Electoral de la Ciudad, éstas deberán ser debatidas por el Congreso conforme los criterios establecidos para una proposición de urgente resolución en el mismo plazo de 15 días.

Las peticiones deben formularse de manera clara y específica sobre las acciones a requerir del gobierno o a debatir y resolver por parte del Congreso. A toda petición deberá recaer un acuerdo del Congreso, el cual será comunicado a las y los peticionarios.

Para precisar el tema propuesto, el Comité podrá solicitar mayor información a las y los peticionarios ya sea por medio electrónico, visita in situ o en sesión del Comité dentro de los 10 días naturales siguientes a la

presentación de la petición en el vínculo del sitio web del Congreso.

La petición, además de los criterios de autenticidad de los autores, deberán cumplir con los criterios de competencia y materia de la autoridad requerida, originalidad y no repetición, específico, que no atente contra el honor y dignidad de las personas, que no implique solicitudes de transparencia o de denominación alguna distinción, que atente contra los derechos humanos, temas reservados por disposición de ley, o que atente contra la protección de datos personales.

Artículo 307. a 336...

CAPÍTULO II
Servicios de las y los Diputados a la
Ciudadanía

Sección Primera
De la Gestión Social

Artículo 337. La gestión social es la acción a través de la cual el Congreso, por medio del Pleno, del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas o alguno de las o los Diputados, demanda de la autoridad administrativa competente la realización, continuación o suspensión de una o más acciones públicas relacionada con los intereses de la colectividad o con los derechos de las y los habitantes de la Ciudad de México. La atención, orientación y asesoría de las demandas ciudadanas, así como las gestiones correspondientes, serán gratuitas.

Sin correlativo.

Sin correlativo.

Sin correlativo.

Sin correlativo.

Sin correlativo.

Artículo 338. a 451...

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">De los Reconocimientos y Diplomas</p> <p>Artículo 452. La entrega del reconocimiento señalado en el artículo 372 del presente reglamento, se llevará a cabo a través de la entrega de un diploma o en su caso una constancia.</p> <p>El diploma consiste en el reconocimiento realizado a aquellas personas que participaron en las actividades realizadas a través del Pleno y deberán ser firmados por alguna o algún integrante de la Mesa Directiva o de la Junta.</p> <p>La constancia consiste en el reconocimiento realizado a aquellas personas que participaron en las actividades realizadas a través de las Comisiones, Comités, los Módulos de Atención Orientación y Quejas Ciudadanas o las Unidades Administrativas. La firma que avalará la constancia será la de alguna o algún integrante de la Junta Directiva, la o el Diputado al que corresponda el Módulo de Atención, la o el Titular de la Unidad Administrativa o bien por alguna o algún integrante del Congreso según sea el caso.</p> <p>Artículo 453 a 527...</p>	
--	--

Es así como en la presente iniciativa se **propone reformar la fracción XV del artículo 7, la fracción V del artículo 306, el segundo párrafo del artículo 452, el primer párrafo del artículo 337** del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para que los módulos de gestión con los que cuentan las y los diputados se denominen: **“Módulos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia”**.

De igual manera, con respecto al artículo 337 de la citada Ley, se adicionan:

- **El párrafo segundo, para que además de los servicios de gestión social que brindan los módulos y con el fin de prevenir la violencia en contra de las mujeres, estos deberán contar con servicios dirigidos**

primordialmente a mujeres, en materia de: Información en derechos humanos; asesoría legal; orientación psicológica; sexual; reproductiva e Interrupción legal del embarazo.

- El párrafo tercero, para que el Congreso cuente con el personal competente en los Módulos, a través de la suscripción de convenios de colaboración y capacitación en los temas relacionados con la prevención y erradicación de la violencia de género con: dependencias u órganos de la administración pública u órganos autónomos de la Ciudad de México o federales e Instituciones de educación superior públicas o privadas.
- El párrafo cuarto para que el Congreso suscriba convenios con instituciones de educación superior públicas o privadas para que estudiantes que deseen realizar su servicio social, lo hagan en los Módulos para orientar y atender en materia: legal, de salud o psicológica a mujeres víctimas o no de violencia.
- El párrafo quinto, para que el Congreso, realice un convenio de colaboración con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México para que el Centro de Atención Lunas este vinculado de manera permanente con los Módulos.

Todo esto, con el fin de que las mujeres de la ciudad de México puedan tener otra opción para ser atendidas y escuchadas, cuando sean objeto de cualquier tipo de agresión o requieran alguna información u orientación, de esta manera se abona para prevenir la violencia en su contra y de desde el Congreso de la Ciudad de México, estaremos haciendo una aportación más en favor de las mujeres.

FUNDAMENTO LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 122.

A...

I...

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 29

Del Congreso de la Ciudad

A. Integración

1. El Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1...

El Poder Legislativo de la Ciudad de México se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, mismo que tiene la función de legislar en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México le otorgan, así como ejercer las demás atribuciones que le confiere la presente ley y demás disposiciones aplicables.

En el cumplimiento de sus atribuciones, el Congreso de la Ciudad de México procurará el desarrollo de la Ciudad y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y

la sana convivencia con los órganos de Gobierno Local y Poderes Locales y Federales.

El Congreso de la Ciudad de México actuará conforme a los principios de parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo, eficaz y eficiente, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México y los ordenamientos de la materia.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO: Se reforman las fracciones **XV del artículo 7, V del artículo 306, el primer párrafo del artículo 337, el segundo párrafo del artículo 452 y se adicionan los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 337** del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1 a 6...

Sección Tercera
De las Obligaciones de las y los Diputados

Artículo 7...

I. a XIV...

XV. Mantener un vínculo permanente con sus representadas o representados y atender los intereses de las y los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes a través de un Módulo Legislativo o de Atención, **Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia** en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo;

XVI a XX...

Artículo 8 a 305...

Artículo 306...

I a IV...

V. Instalar, instrumentar e integrar de manera pluripartidista, Módulos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas **y Apoyo de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia** en lugares en donde se consideren estratégicos, los cuales estarán bajo la dirección del Comité;

VI. a IX...

...

...

...

...

...

Artículo 307 a 336...

CAPÍTULO II
Servicios de las y los Diputados a la Ciudadanía
Sección Primera
De la Gestión Social

Artículo 337. La gestión social es la acción a través de la cual el Congreso, por medio del Pleno, del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de los Módulos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas **y Apoyo de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia** o alguno de las o los Diputados, demanda de la autoridad administrativa competente la realización, continuación o suspensión de una o más acciones públicas relacionada con los intereses de la colectividad o con los derechos de las y los habitantes de la Ciudad de México. La atención, orientación y asesoría de las demandas ciudadanas, así como las gestiones correspondientes, serán gratuitas.

Los Módulos de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, además de los servicios de gestión social que brinden, con el fin de prevenir la violencia en contra de las mujeres, deberán contar con los siguientes servicios:

- a) Información en derechos humanos;
- b) Asesoría legal;
- c) Orientación psicológica;
- d) Orientación sexual y reproductiva; y

e) Orientación en Interrupción legal del embarazo.

Con el fin de llevar a cabo adecuadamente estos servicios el Congreso contará con el personal competente en los Módulos, por lo que suscribirá convenios de colaboración y capacitación en los temas relacionados con la prevención y erradicación de la violencia de género con:

- a) Dependencias u órganos de la administración pública u órganos autónomos de la Ciudad de México o federales; e

b) Instituciones de educación superior públicas o privadas.

El Congreso suscribirá convenios con instituciones de educación superior públicas o privadas para que estudiantes que deseen realizar su servicio social, lo hagan en los Módulos, siempre y cuando cubran un perfil adecuado para orientar y atender en materia: legal, de salud o psicológica a mujeres víctimas o no de violencia.

El Congreso, suscribirá un convenio de colaboración con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México para que el Centro de Atención Lunas este vinculado de manera permanente con los Módulos.

Artículo 338 a 451...

CAPÍTULO III
De los Reconocimientos y Diplomas

Artículo 452...

...

La constancia consiste en el reconocimiento realizado a aquellas personas que participaron en las actividades realizadas a través de las Comisiones, Comités, los Módulos de Atención Orientación, Quejas Ciudadanas **y Apoyo de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia** o las Unidades Administrativas. La firma que avalará la constancia será la de alguna o algún integrante de la Junta Directiva, la o el Diputado al que corresponda el Módulo de Atención, la o el Titular de la Unidad Administrativa o bien por alguna o algún integrante del Congreso según sea el caso.

Artículo 453 a 527...

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO EL DÍA 27 DE MARZO DE 2023.

ATENTAMENTE



DIP. MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO.